

Dependencia: Secretaría de Desarrollo Social y Humano.

Sección: Subsecretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Oficio: SEDESHU-DNA-DIRA- 158/2015.

Asunto: Respuesta a Solicitud.

“2011-2016, SEXENIO DEL TURISMO EN SINALOA”

Ciudad Heroica Culiacán Rosales, Sinaloa, a 15 de Diciembre de 2015.

**Arq. Jorge Pérez Rubio;**  
Universidad Autónoma de Sinaloa,  
Director de Construcción y Mantenimiento,  
Culiacán, Sinaloa.  
Presente.

En atención a su oficio recibido el día 14 de Diciembre del mismo año, en el que solicita opinión de no requerimiento de autorización en materia de impacto ambiental para el proyecto del Campus Rafael Buelna, con ubicación cercana al hospital de la Mujer en el Desarrollo tres Ríos, el cual el terreno cuenta delimitado con 65,000.0 M2 y solo tienen construido hasta el momento con una infraestructura que ocupa 50,697.55 M2, municipio de Culiacán, Estado de Sinaloa”; informándonos entre otros aspectos las características generales del proyecto y las acciones que pretende realizar; por tal motivo me permito informar lo siguiente:

Una vez analizada su petición, así como el contenido de la información presentada, hechos y razones quedan motivo de la solicitud, así como las localidades beneficiadas y los beneficios resultantes de la ejecución del proyecto, las causas y ventajas del proyecto con respecto a otras alternativas de solución, descripción de las acciones que se pretenden realizar e imágenes fotográficas, se determina que el proyecto se refiere a obras y actividades que por su ubicación, dimensiones, características y alcances no producen impactos ambientales significativos al ecosistema del lugar, concluyéndose que el proyecto no requiere sujetarse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental previsto en la Ley Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Sinaloa.

Asimismo, le informo que de acuerdo a las características de la obra y de acuerdo a la información presentada, así como el criterio de ésta dependencia dichas obras en su etapa de construcción, no originan un impacto ambiental y desequilibrio ecológico significativo en el entorno del lugar, además señalando los principios de buena fe y celeridad en los procedimientos administrativos, se determina no requerir la autorización en Materia de Impacto Ambiental por esta Subsecretaría.

“La equidad de género en Sinaloa en primero”.



Dependencia: Secretaría de Desarrollo Social y Humano.

Sección: Subsecretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Oficio: SEDESHU-DNA-DIRA- 158/2015.

Asunto: Respuesta a Solicitud.

..2

Lo anterior, con fundamento en el artículo 24 fracciones IX y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano.

Agradeciendo de antemano su atención, le reitero la seguridad de mi consideración distinguida.

Atentamente;  
Sinaloa es Tarea de Todos.

Lic. José Jeovan Rosas Corrales

Director de Normatividad Ambiental, con carácter de Encargado del Despacho de la Subsecretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por ausencia del Subsecretario, en términos del artículo 53 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, según oficio SDSH/062/2015, de fecha 06 de Marzo de 2015, signado por el Lic. Juan Ernesto Millán Pietsch, Secretario de Desarrollo Social y Humano.

C.c.p.

Lic. Juan Ernesto Millán Pietsch. Secretario de Desarrollo Social y Humano del Gobierno del Estado. Presente.  
Lic. José Jeovan Rosas Corrales. Director de Normatividad Ambiental de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano.

Presente.  
Lic. Alfonso Valdés Coronel. Jefe del Departamento de Impacto, Riesgo y Auditoría Ambiental de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano. Presente.

\* Archivo\*  
JJRC, AVC, SDLM.

“La equidad de género en Sinaloa en primero”.